

DECRETO Nº 612 / 2019

Vistos:

1. El acta de la sesión de la 118ª Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal de Chile, celebrada el viernes 3 de mayo de 2019, en la que se aprobó, por unanimidad, modificar la Norma de Legislación Complementaria referente al digno sustento de los obispos eméritos al que refiere el canon 402 § 2 del Código de Derecho Canónico, atendidas las necesidades de un procedimiento transparente, sencillo y expedito para asegurar su decorosa sustentación.
2. La solicitud del correspondiente reconocimiento, en conformidad al canon 455 § 2, que el Presidente de la Conferencia Episcopal de Chile manifestó, en carta Prot. Nº 131/2019, del 18 de junio de 2019, a la Congregación para los Obispos.
3. La respuesta favorable del Prefecto de la Congregación para los Obispos, Card. Marc Ouellet dirigida a la Nunciatura Apostólica, que contiene el decreto general de *Recognitio* Prot. Nº 740/2005, del 30 de agosto de 2019.

DECRETO:

1. Modifícase la Legislación Complementaria de la Conferencia Episcopal de Chile de la siguiente forma:

- a. En referencia al canon 402 § 2 del Código de Derecho Canónico:

R. 402, § 2

Al cesar un Obispo, la Conferencia Episcopal se preocupará de que disponga de los recursos necesarios para su decorosa sustentación.

Estos recursos serán proporcionados por la **(las)** diócesis en que **sirvió como Obispo**.

El Obispo de la diócesis donde el emérito sirvió por última vez, fijará el monto del aporte y su distribución, tomando en cuenta:

a. La necesidad del Obispo dimisionario, **previo diálogo personal con él.**

b. El número de años servidos **como obispo** en las distintas diócesis.

c. Las posibilidades de las diócesis.

En caso que resultara difícil reunir los recursos necesarios, la Conferencia Episcopal, por medio de su Presidente, Secretario **u otro obispo responsable de acompañar a los obispos eméritos**, se encargará de hacerlo, recurriendo si es necesario a la ayuda de algún organismo adecuado y usando incluso sus propios recursos.

2. Regístrese, comuníquese y publíquese en la sección Decretos de www.iglesia.cl y en la revista SERVICIO.

+ 
+ **Fernando Ramos Pérez**
Obispo Auxiliar de Santiago
Secretaria General

+ 
+ **Santiago Silva Retamales**
Obispo Castrense
Presidente

Santiago, 25 de noviembre de 2019.

(CON ANEXO ÚNICO)

ANEXO

Prot. N. 740/2005



CONGREGATIO PRO EPISCOPIS

CHILIAE

De Conferentiae Episcoporum decreti generalis recognitione

DECRETUM

Exc. mus P.D. Iacobus Silva Retamales, Conferentiae Episcoporum Chiliae Praeses, ipsius Conferentiae nomine, ab Apostolica Sede postulavit, ut canonis 402 § 2 Codicis Iuris Canonici norma complementaris, a conventu plenario Conferentiae ad normam iuris adprobata, rite recognosceretur.

Congregatio pro Episcopis, vi facultatum sibi articulo 82 Constitutionis Apostolicae "Pastor Bonus" tributarum et collatis consiliis cum Dicasteriis quorum interest, memoratam normam, prout in adnexo exemplari continentur, iuri canonico universali accommodatam repperit et ratam habet.

Quapropter, eadem norma, modis ac temporibus a memorata Conferentia determinatis, promulgari poterit.

Datum Romae ex Aedibus Congregationis pro Episcopis, die 30 mensis Augusti anno 2019.

+ Marcus Card. Delle
M.

+ Iñigo de Jesús Montanari
A. Secretary